



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FERNANDO CULMA OLAYA
Demandado : COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES JM SAS
ARNULFO FAJARDO SUAREZ
Radicado : 2020-512

Visto el oficio No. 382 del 2 de marzo del 2023, a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, comunica que, mediante auto dictado dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por el LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO en contra de ARNULFO FAJARDO SUÁREZ, radicado bajo el No. 2022-00232, decreto el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de lo embargado del demandado **ARNULFO FAJARDO SUÁREZ** dentro del presente proceso, por lo que este despacho judicial **resuelve TOMAR NOTA** del embargo de remanente, siendo el primero que se registra de esa naturaleza.

Líbrese el correspondiente oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ